



## **RESOLUCIÓN O N° 0141/2024**

**ANT.:** Resolución O N° 0072, de 24 de Abril de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Lampa

**MAT:** Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina Máximos de Elementos de Propaganda Permitidos para la propaganda electoral en la comuna de Lampa

**SANTAGO,** 16 de Septiembre de 2024

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0072, de fecha 24 de Abril de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Lampa, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024 y demás disposiciones vigentes

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106° de la Ley N° 18.695, las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre. Asimismo, en virtud de lo señalado en el



artículo 83° de la Ley N° 19.175, las Elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años conjuntamente con las Elecciones Municipales.

**2.** Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35° de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda, mediante la Resolución O N° 0072 de fecha 24 de Abril de 2024.

**4.** Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones de Gobernador Regional, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en Espacio Público N° 04 "Plaza Tomás González de Batuco", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar el reemplazo del mismo.

**7.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, mediante Resolución O N° 0072 de fecha 24 de Abril de 2024.

#### **RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE** la Resolución O N° 0072 de fecha 24 de Abril de 2024 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

**DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA  
INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LAMPA**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>PUNTO INICIAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS HALCONES - DEL CAMPO	LOS HALCONES - CAMINO DEL CAMPO	BANDEJÓN CENTRAL LOS HALCONES (COSTADO NORTE) CON CAMINO DEL CAMPO ORIENTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR Y FINALMENTE ORIENTE A PONIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO MICHIMALONGO	AV. MICHIMALONGO - PASAJE PIFILKA - PASAJE PILLANCUTRAL	BANDEJÓN CENTRAL AV. MICHIMALONGO FRENTE A PASAJE PIFILKA	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
3	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS HALCONES - LARAPINTA	LOS HALCONES - AV. LARAPINTA ORIENTE	BANDEJÓN CENTRAL LOS HALCONES (COSTADO SUR) CON AV. LARAPINTA ORIENTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
4	PLAZA VILLA HERMOSA	GRANADA - GARIBALDI - BATUCO - MÉXICO	GRANADA CON MÉXICO (INICIO ÁREA VERDE)	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE LUEGO FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA
5	ESPACIO PÚBLICO VILLA NUESTRO FUTURO	AV. ESPAÑA - LAS PALMERAS - LOS ROBLES - LOS COPIHUES	AV. ESPAÑA SUR CON LAS PALMERAS	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE, LUEGO NORTE A SUR, FINALMENTE ORIENTE A PONIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO GENERAL SAN MARTÍN	GENERAL SAN MARTÍN NORTE - RÍO TOLTÉN - RÍO CLARO	GENERAL SAN MARTÍN NORTE PONIENTE CON RÍO TOLTÉN	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
7	ESPACIO PÚBLICO AV. ESPAÑA	AV. ESPAÑA - FRANCIA	AV. ESPAÑA SUR FRENTE A FRANCIA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO	CAMINO CACIQUE COLÍN - LOS ACACIOS	CAMINO CACIQUE COLÍN NORTE FRENTE A LOS ACACIOS	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE



	CACIQUE COLÍN - LOS ACACIOS			
9	ESPACIO PÚBLICO ESTADIO MUNICIPAL DE LAMPA	ISABEL RIQUELME - ANTONIO VARAS	ISABEL RIQUELME ORIENTE CON ANTONIO VARAS	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
10	ESPACIO PÚBLICO LA MONTAÑA PONIENTE	AV. FERROCARRIL PONIENTE - LA MONTAÑA	BANDEJÓN CENTRAL LA MONTAÑA NORTE (COSTADO SUR) CON AV. FERROCARRIL	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
11	ESPACIO PÚBLICO BARROS LUCO	BARROS LUCO - LA HERRADURA	BANDEJÓN CENTRAL BARROS LUCO FRENTE A LA HERRADURA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO AV. LA HACIENDA - LAS FLORES	AV. LA HACIENDA - LAS FLORES - LOS TULIPANES	BANDEJÓN CENTRAL AV. LA HACIENDA CON LAS FLORES	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE, FINALMENTE NORTE A SUR
13	ESPACIO PUBLICO LA MONTAÑA ORIENTE	LA MONTAÑA	BANDEJÓN CENTRAL LA MONTAÑA FRENTE A LA NUMERACIÓN 635	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
14	PLAZA DE LAMPA	PEDRO AGUIRRE CERDA - ARTURO PRAT - IGNACIO CARRERA PINTO	ARTURO PRAT NORTE CON PEDRO AGUIRRE CERDA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE, FINALMENTE ORIENTE A PONIENTE

**2. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas participantes en las próximas Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, conforme al siguiente detalle:



**DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LAMPA**

<b>N°</b>	<b>Nombre Espacio</b>	<b>Cantidad tramos</b>	<b>MEP GORE</b>	<b>MEP CORE</b>	<b>MEP Alcalde</b>	<b>MEP Concejal</b>
1	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS HALCONES - DEL CAMPO	1	1	1	1	1
2	ESPACIO PÚBLICO MICHIMALONGO	2	1	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS HALCONES - LARAPINTA	1	1	1	1	1
4	PLAZA VILLA HERMOSA	1	1	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO VILLA NUESTRO FUTURO	1	1	1	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO GENERAL SAN MARTÍN	1	1	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO AV. ESPAÑA	1	1	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO CACIQUE COLÍN - LOS ACACIOS	1	1	1	1	1
9	ESPACIO PÚBLICO ESTADIO MUNICIPAL DE LAMPA	1	1	1	1	1
10	ESPACIO PÚBLICO LA MONTAÑA PONIENTE	1	1	1	1	1
11	ESPACIO PÚBLICO BARROS LUCO	1	1	1	1	1



12	ESPACIO PÚBLICO AV. LA HACIENDA - LAS FLORES	1	1	1	1	1
13	ESPACIO PÚBLICO LA MONTAÑA ORIENTE	1	1	1	1	1
14	PLAZA DE LAMPA	1	1	1	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes de la elección, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO**

#### **VRT**

##### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Lampa
- Partidos Políticos
- Candidatos
- Oficina de Partes D.R.M.